



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1963

NUM. 18.112

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

#### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

#### ACUERDOS

29 de mayo de 1963

Nº 807.—Nombrar cabo y soldados de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, en la forma siguiente:

José Medina Marcía	Cabo en vez de	Oscar Tercero Torres
José Santos Alvarado	Soldado en vez de	Francisco Suazo Castillo
Rolando Matute Galeano		Miguel Alemán Lara
José Angel Martínez		Juan Manuel Chávez.

Nº 829.—Ascender y nombrar miembros del Resguardo de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

Ascender al Cabo, Pedro Domínguez, a Sargento, en sustitución de José Mercedes Martínez.

Ascender al Guardia, Arnulfo Castillo Romero, a Cabo, en sustitución de Cornelio Díaz S.

Nombrar Cabo, al ciudadano Fausto Zepeda Flores, en sustitución de Pedro Domínguez.

Nombrar Cabo, al ciudadano Luis Alonso Moncada E., en sustitución de José Antonio Avila.

#### GUARDIAS:

Salomón Barahona García	Gdia. en vez de	Luis Alonso Aguilar
Miguel Angel Ordóñez	" " "	Jesús Elías Serrano
Felipe de Jesús Archaga	" " "	Manuel de J. Midence
David Ramírez Pérez	" " "	Margarito Martínez M.
Santos Alonso López	" " "	Alejandro Jiménez
Miguel Angel Barralaga G.	" " "	Abraham Heriberto López E.
Epifanio Hernández	" " "	José Miguel Cáceres
Moisés Ramírez Vásquez	" " "	Roberto Boquín Gómez
Porfirio Lainez Ramos	" " "	Mónico Hernández
José Claro Hernández	" " "	Victor Ochoa
Roberto Federico Rheimbolth	" " "	Rodolfo de Jesús Alvarado

30 de mayo de 1963

Nº 911.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rafael Antonio Mejía y Rosa Yolanda Mejía, vecinos de La Labor, Ocotepeque.

Nº 912.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Douglas Bailey y Ana Montero, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 913.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Diego Alvarado Sevilla y Clementina Sosa Ardón, vecinos de Danlí, El Paraíso.

Nº 914.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Simmons Badden y Lucy Ortega, vecinos de Guaymas.

Nº 915.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Guzmán Quinteros y María Jesús Díaz, vecinos de Camasca, Intibucá.

Nº 916.—Trasladar y nombrar miembros de la Gobernación Política del departamento de Cortés, en la forma siguiente:

Trasladar de Portero a Soldado, al ciudadano Santiago de Jesús Varela, en sustitución de Jorge Alberto Brand.

Nombrar Soldados a los ciudadanos Andrés Ferrera Mejía y Salvador López García, en sustitución de Moisés Larios y Jesús León.

31 de mayo de 1963

Nº 917.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eduardo Peña Sol y Leticia Olivia Aguilar, vecinos de Ocotepeque, Ocotepeque.

Nº 918.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Arnaldo Bonilla Aguilar y Marta Bonilla Viera, vecinos de Amapala, Valle.

Nº 919.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Tomás Glvnn y Gloria Castillo Meza, vecinos de Trujillo, Colón.

Nº 920.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Porfirio Hernández Dubón y Dolores Pineda Arriaga, vecinos de Arada, Santa Bárbara.

Nº 921.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Cruz Berrios y Eda Díaz Escobar, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 922.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Santa Bárbara, a los ciudadanos: Basilio Avilez M. y Renán Baidé H., en sustitución de Sixto Coto y Miguel Zaldívar.

Nº 923.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de La Paz, al ciudadano Oscar Iván Martínez, en sustitución de Angel Carrillo Vásquez.

Nº 924.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 17.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Concepción Reyes Galeano, mayor de edad, soltera, Secretaria

Comercial y de este vecindario, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

Primero: El Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado, acepta los servicios de la señorita Concepción Reyes Galeano, quien se compromete a prestar sus servicios como Ayudante o Colaboradora del Archivo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, durante los meses de junio y julio.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar a la contratista por los servicios prestados, la cantidad de (L 100.00) cien lempiras No/100, mensuales, los que se contarán del 1º de junio al 31 de julio inclusive, del presente año.

En fe de que así hemos convenido firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Sello.—José Ayala Z.—Concepción Reyes Galeano.

Nº 925.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 17.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Concepción Reyes Galeano, mayor de edad, soltera, Secretaria

Comercial y de este vecindario, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

Primero: El Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado, acepta los servicios de la señorita Concepción Reyes Galeano, quien se compromete a prestar sus servicios como Ayudante o Colaboradora del Archivo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, durante los meses de junio y julio.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar a la contratista por los servicios prestados, la cantidad de (L 100.00) cien lempiras No/100, mensuales, los que se contarán del 1º de junio al 31 de julio inclusive, del presente año.

En fe de que así hemos convenido firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Sello.—José Ayala Z.—Concepción Reyes Galeano.

Nº 926.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de La Ceiba, a los ciudadanos: José Dolores Martínez y José Antonio Aguilar Escobar, en sustitución de Manuel Raudales y Gustavo Rodríguez Reina.

Nº 927.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Asencio García y Elvia Pineda, vecinos de Pimienta, Cortés.

Nº 933.—Nombrar a los Licenciados Armando Molina y Concepción Gómez Araujo, Consultor Jurídico del Ministerio de Gobernación y Gobernador Político de Francisco Morazán, respectivamente, para formar parte de la Comisión Mixta que se encargará de elaborar un proyecto para la unificación de las respectivas legislaciones Migratorias de las Repúblicas de Honduras y El Salvador.

Nº 934.—Aprobar el alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Aprobar a Elías Bendeck, cancelar a Carlos Romero Puentes, valor L 100.00.

Nº 908.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Gracias, al ciudadano Virgilio Hernández Villanueva, en sustitución de Antonio Amaya Reyes.

Nº 909.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de La Ceiba, a los ciudadanos: José Dolores Martínez y José Antonio Aguilar Escobar, en sustitución de Manuel Raudales y Gustavo Rodríguez Reina.

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1963.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos Nº 1º al 191º inclusive.—Mayo de 1963.  
AVISOS

César Antonio Molina	en vez de	Alberto Roldán C.
Arcadio Sánchez	" " "	José María Avilez Méndez
Juan Bautista Hernández S.	" " "	Morelín Avila Hernández
Emilio Aylla Cruz	" " "	Mariano de J. Alonso
Luis González R.	" " "	Sixto Sierra Hernández
José Máximo Almendárez S.	" " "	Eulalio Ruiz Ortiz
Encarnación López y López	" " "	Pedro Amador Amador
Rafael Romero Medina	" " "	Arcadio Villalta Meza
José Domingo Villalobo G.	" " "	Zacarias Gutiérrez Sánchez
Jacinto Vásquez	" " "	Juan Francisco Palma
Vicente Vásquez Hernández	" " "	Juan Alberto Rodríguez L.
Luis Henríquez Grádiz	" " "	Feliciano López Martínez
José Santos Zelaya	" " "	José Angel Galeano
Juan Bautista Rubio	" " "	José Santos Cabrera Jiménez
Fermín Avila Avila	" " "	Francisco Berríos López
Juvenal de Jesús Barahona M.	" " "	Anselmo Ruiz Gutiérrez
Teófilo Mendoza y Mendoza	" " "	Felicitó Medina
José Ernesto Funes Ramírez	" " "	Florentino Flores y Flores
Rivaldo Barahona Sánchez	" " "	Alberto Carranza Sánchez
Martín Cruz	" " "	Alfonso Anariba Arteaga
Reyes Santellí	" " "	José Manuel Licona R.
Isidoro Gómez	" " "	Arnulfo Castillo Romero





del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1902**

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, por la Señorita Lourdes Flores Serrano, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Introducción a la Economía Política, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1903**

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de febrero del año en curso, por el joven Gustavo Chavarría h., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente:

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Introducción a la Economía Política, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1804**

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Víctor Eduardo López, estudiante y vecino de Comayagua, Departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educ. Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente:

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Sociología General, Educación Física y Deporte.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1905**

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, por la señorita Emma Guerrero Linares, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemática. Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 1906**

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 15 de mayo del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, como sigue:

Profesora Aída de Rivera, Idioma Nacional, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B", en sustitución del Profesor Rafael Alberty.

Prof. Guadalupe Sarmiento D., Idioma Nacional, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Secciones "C" y "D", en sustitución del Profesor Rafael Alberty.

Profesora Alicia de Mercado, Estudios Sociales, 3° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B", en sustitución del Profesor Rafael Alberty.

Rvdo. Antonio Coll C., Correspondencia y Documentación Mercantil, 2° Curso de Comercio, en sustitución del Profesor Rafael Alberty.

Ingeniero Juan Parodi Valverde, Catedrático de Agropecuaria, en 1° Curso de Magisterio, en sustitución del Profesor José A. Espinoza.

Profesor Marcos Ramos h., Estudios Sociales, 2° Curso Ciclo Común de Cultura General, en sustitución del Prof. Guadalupe Sarmiento D.

Br. Rolando Valenzuela, Dibujo Técnico, 1° Curso de Secundaria, Sección "A", en sustitución de la Profesora María G. de Ruiz.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1907

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar interinamente y a partir del 15 de mayo del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en sustitución de la Profesora Mercedes S. de Pineda, quien asiste a un Curso en Puerto Rico, como sigue:

Profesora Berta de Maradiaga, Psicología, 1° Curso de Magisterio.

Rvdo. Antonio Coll C., Sociología, General, 2° Curso de Magisterio.

Licenciado Samuel Bográn h., Sociología, Primer Curso Secundaria, Sección "A".

Profesora Antonieta de Laguna, Pedagogía, 1° Curso Magisterio y Didáctica General, 2° Curso de Magisterio.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1908

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha

veinte del presente mes, por el joven L. Alexis Hernández, estudiante y vecino del Municipio de Siguatepeque, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1910

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis del corriente mes, por la joven Martha Hepburn, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Na-

cional, Estudios Sociales, CC. NN., Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1911

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis del mes en curso, por el joven Alfredo Zavala, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1912

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de mayo en curso, por la joven Ileana Kattan Paredes, estudiante y vecina de este Dis-

trito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Educación Física y Deportes, Psicología General.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1913

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de abril del año en curso, por el joven Jorge Octavio López, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Ciencias

Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1914**

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de mayo en curso, por el joven Miguel Rafael Valle, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial y Normal, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1915  
Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de abril del presente año, por el joven Juan Ramón Cartagena, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1916**

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de abril del presente año, por el joven Roberto Enrique Carías Funes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1917**

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de abril del año en curso, por el joven Olafaro Castro, estudiante y vecino de Olanchito, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1918**

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio próximo, a la Profesora Carmen de Ma-

**AVISOS**

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ortho Pharmaceutical Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Raritan, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 725.248, el 19 de diciembre de 1961, por un período de veinte años; para distinguir: una preparación hormonal; consistente en las palabras:

**ORTHO-NOVUM**

separadas por un guión, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

porquín, Profesora Auxiliar de la Escuela "Policarpo Bonilla" del Municipio de Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1919**

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de mayo en curso a diciembre, del presente año, las becas de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales cada uno, a favor de los siguientes jóvenes para que realicen estudios en la Escuela Granja Demostrativa, de Catacamas, Olanchito:

1.—Saul Ronaldo Zúniga

2.—Modesto Antonio Murillo.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CRÁVES  
30 O., 9 y 19 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorio Pharmaceutica Dr. C. Janssen N. V., domiciliada en Turnhout, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**VESALIUM**

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CRÁVES  
30 O., 9 y 19 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestlé, S. A., compañía organizada bajo las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en La Four-de-Pelz, Cantón de Vuud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, bajo los números: 49.543, el 29 de septiembre de 1961, y 53.168, el 25 de enero de 1963, ambos por un período de diez años, para distinguir: sustancias alimentarias.

ticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

**NAN**

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razón en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié. Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.—Daniel Canco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1963

**ARGENTINA M. DE CRÁVEZ**  
30 O., 9 y 19 N. 63.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber que en la audiencia señalada para el día doce de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de Pespere, departamento de Choluteca, limitado: al surte, con propiedad de Leon Lainez; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente, con propiedad de Rosalío Paz, y al Poniente con propiedad de Anselmo Rodríguez; b) Un lote de terreno denominado "El Chagane Lote A" de once manzanas de extensión superficial, sit en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez y Celestino Paz; al Sur, con propiedad de Francisco Montoya y Teodosio Elvir; al Oriente, con propiedad de Rito Barahona, y al Poniente, con casas y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados por todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambrado, están comprendidos en el lote número once "El Saladito" de la partición del sitio San Felipe. Inscritos a

favor del señor Santa María Paz Rodríguez con el número 423 páginas 412 y 413 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guineos chatos; un trapiche de madera para moler caña; una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho, cubierta con teja, paredes de estacón. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.240.00. valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Virgilio Joya Moncada.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.

**ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.**  
Del 16 O. al 8 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley. HACE SABER: Que en el local que ocupa este Juzgado y en la audiencia del día trece de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sito en la lotificación Sipile de esta ciudad, marcado con el N° 6, de la Letra N, que mide y limita: Al Norte, doce varas, con fracción del Lote 10, letra N; al Sur, nueve varas, limita con lote 10, letra Q; al Este, veinte y ocho varas, limita con lote 7, letra N, y al Oeste, veinte y siete varas y media, limita con fracción del mismo lote 6, letra N, con una extensión de doscientas cuarenta varas cuadradas de extensión; en el lote hay una casa de madera de cinco varas, doce pulgadas, techo de tejas, la pieza de la calle enladrillada con ladrillo de cemento, un dormitorio, cocina, dos piezas más interiores, entablada toda la construcción, un muro de piedra rajada de cerro, con una viga de concreto armado de veinte y nueve varas de largo y vara y media de alto, tiene, además, servicios sanitarios, con un inodoro, baño y lavadero, pila de ladrillo rajón, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Rosa Amalia Arévalo de Ramos, con el número 115, Folios 158 y 159 del Tomo 156 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago que la señora Ramos es en deberle al señor Elías J. Bendeck. Estando valorado el inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

**Marco Tulio Muñoz, Secretario.**

Del 18 O. al 11 N., 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de dos piezas hacia la calle de catorce varas de frente por siete de fondo, con un portón de dos varas de ancho por siete de largo, construcción de adobe, cubierta de tejas, entablada, con su cocina, un cuarto interior, servicios sanitarios, comedor, estando toda la propiedad circundada de tapial de adobe; edificada en un solar ubicado en el Barrio Morazán de esta ciudad, el cual mide trescientas cincuenta varas cuadradas, o sean catorce varas de frente por veinticinco de fondo con estos límites: Al Norte, con propiedad de herederos de Luis Medina D.; al Sur, con casa de Aquilina Cruz, lo mismo que el Este, y al Oeste, con propiedad de Alberto Montoya y el Ing. don Eugenio Molina, mediando calle; inscrito el dominio con el número 434, Folios 274 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad de este departamento a favor del señor Pedro Corrales". Dicho remate se hará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro Corrales es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que ha sido estimado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

**Rolando García P., Secretario.**

Del 24 O. al 15 N. 63.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público hace saber: Que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N° 2 el 26 de septiembre de 1962 y de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios Decretado por el Congreso Nacional en Decreto N° 85, de 8 de marzo de 1926, se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado Aldea de Copén, de esta jurisdicción municipal, Departamento de Cortés. El área del terreno en referencia mide: (35.6364.88 hectáreas) treinta y cinco hectáreas y seis mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centésimos de metro cuadrado y está calificado para su venta como

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones

de segunda clase por el Ingeniero Enrique Parede, Comisionado Agrario que practicó la medida, siendo el valor base del remate la suma de (L. 612.00) seiscientos doce lempiras exactos. Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Miguel Angel Villela Aguilar, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, hondureño y vecino de este Municipio, y está limitado así: Al Norte, con propiedad de doña Armida Meza de Villela; al Sur, con propiedad del señor Vega Pimentel; al Este, con terreno del señor antes mencionado, Vega Pimentel, y al Oeste, con terreno de la United Fruit Cº, con Río Chamelecón de por medio. En el expresado terreno no hay minas ni maderas preciosas; tiene comunicación con la ciudad de San Pedro Sula por un camino carretero; la población que queda más cerca es la Aldea de La Lima, que dista diez kilómetros; este terreno es propio para la ganadería. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas a las 3:30 de la tarde del día jueves 21 de noviembre de 1963, siendo la base del mismo la cantidad antes indicada. — San Pedro Sula, 16 de octubre de 1963.

**José Izaguirre, Administrador de Rentas.**

Del 26 al 31 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes veintiséis de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diez y nueve centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mancía, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Gálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente

te aunque está separada de ella, construida de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: Al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonino Contreras, con el Número 328, Folio 277, del Tomo 23 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonino Contreras, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 40.000.00, valor asignado por las partes en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Juan Miguel Mejía.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.

**Rolando García P., Secretario.**

Del 26 O. al 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes quince de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la Bahía, cultivado con cocos y árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos champas y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra tercera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tujián se midieron veintisiete metros hasta la orilla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintiséis metros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros; cuarto, veinticinco

metros, cinco centímetros; quinto, dieciocho metros, sesenta centímetros hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía; al Sur, con propiedad de Juan Broccato, creek de por medio; al Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel del piso de la plataforma y que va del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuatro entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma, de diez pulgadas de ancho por cuarenta pulgadas de alto; paredes de edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, repellados por los dos lados, puertas y ventanas de maderas con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ocho pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta: una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, teniendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón y velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techo de zinc, sentado en postes o

pilares de cemento y hierro de seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pieza para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descritas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fracción del solar del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites especiales: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A. y al Oeste la mencionada Bahía, con el siguiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número ciento cincuenta y siete, folios doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, corredor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad con el número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora marca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cushman Hysuy", modelo 10 M 144; serie 86693, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376-H motor 7412S; una prensa torno múltiple marca "Sheldon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie 13154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner" 16544, motor 3239FL1284591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB33B1; un esmeril marca "Wanes Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati"

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

nati" modelo 102, serie 171376; una prensa marca "Chas Parker" serie 434; un abridor de llantas marca "Beachman" serie 425; una prensa marca "REED", serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight Feed", modelo 12 P.S. serie 145253; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS; serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosaicos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758, un compresor marca "Fairbanks Morse", motor..... 9R166961750; un triturador de copra marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167, serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Rel

Dyon Expeller" modelo ... RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 3500 lts. cada uno; un tanque de hierro de 3.600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shriver", modelo 24, serie 13357; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina de hacer velas marca "Houching" serie 31883; una máquina de hacer velas marca "Huber"; un perol de dos fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Warks"; una caldera marca "Golfrey Keeler Co." en regular estado; una caldera marca "Godfrey Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de moldear jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unión" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Krann-e" serie 301328; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un ramión marca "Ford V-8", serie 7337 motor 30328914; una planta de refrigeración por amoníaco consistente en: un compresor marca "Borsing" serie 2000 31 motor D-6802862; dos cilindros de amoníaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca

"Kaus Fleneburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire, tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y decolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de Hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie..... 20-0052; un lavador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrógeno marca "Borsing" serie 30-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca "Borsing" serie 20-0036; una hidrogenadora marca "Borsing" serie 20-0032 una decolorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba elavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite refinador, motor número MX1750; un supercalentador de vapor marca "Borsing", modelo 750 lbs. por pulg. 2, motor 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Fábrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 345,881.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Rodolfo Aguiluz Berrios.—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1963.

Rolando García Parra, Secretario.

Del 5 al 30 O. 63.

**A QUIEN INTERESE:**

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303398	0.301887		0.298868	0.303398
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.